CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 005 de 2026	
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.
NIT	800.123.369-2
CONTRATISTA	ARACELLY RIVILLAS BETANCUR
NIT	1.022.033.655
OBJETO	SUMINISTRAR INSUMOS DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.
DURACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
SUPERVISOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO Y ALMACÉN
CDP	29 DEL 19 DE ENERO DE 2026
CRP	29 DEL 19 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ANDRÉS MARÍN CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.438.853 expedida en Envigado, quien actúa en nombre y Representación Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.** con número de identificación tributaria Nº 800.123.369-2 en su calidad de **GERENTE GENERAL** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.P.A.**, de una parte y **ARACELLY RIVILLAS BETANCUR,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.033.655 de Abejorral – Antioquia, quien obra en su propio nombre y representación, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido CELEBRAR el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas**:** **CLÁUSULA 1. OBJETO**: SUMINISTRAR INSUMOS DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P., indicados a continuación, a cambio de la contraprestación establecida en el presente contrato:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN U OBJETO	VALOR
Agenda	$20.000
Almohadilla	$5.000
Banda de Caucho	$17.700
Bisturí grande metálico	$8.400
Block Bond carta x 80 hojas	$4.250
Caja de Alfiler de cabeza metálica x 50 grms	$2.700
Caja de Bolígrafo	$8.700
Caja de Borrador Grande	$15.000
Caja de Borrador Pequeño	$15.000
Caja de Clip Mariposa	$3.000
Caja de Gancho legajador plástico	$4.300
Caja de Lápices	$5.500
Caja de marcador sharpie delgado	$46.700
Caja de Marcador Borrable	$26.700
Caja de Marcador Permanente Surtidos	$30.700
Caja de Resaltador	$30.700
Caja Sacapuntas metálico sencillo	$10.700
Caja de Clip Metálico Pequeño	$1.300
Caja para archivo #12	$13.700
Calculadora escritorio 12 dígitos grande	$82.000
Calculadora 8 dígitos mediana x 65g	$18.400
Carpeta A-Z Carta	$7.800
Carpeta A-Z Oficio	$7.800
Carpeta Cartón Colgante Azul	$1.500
Carpeta Colgante Oficio	$1.500
Carpeta Kimberley	$800
Cartón cartulina	$3.200
Cartón paja	$5.000
Chinches Tritón Surtidos	$1.700
Chinchones	$5.200
Colbón250	$4.300
Colores x 13 unidades	$15.600
Copias blanco y negro	$100
Corrector Lápiz	$6.300
Cosedora grande	$16.700
Cosedora mediana	$12.000
Cuaderno Directorio Telefónico	$6.600
Cuaderno grande cocido	$2.600
Cuchillas para bisturí	$4.000
Fecheros	$5.200

Folder 3 Argollas de 1,5"	$11.200
Fomi	$700
Fomi cuatro cartas	$2.000
Gancho Cosedora Galvanizado x 5.000 unidades	$5.200
Hoja de opalina tamaño carta	$450
Hojas iris tamaño carta	$300
Hojas Kimberly delgado tamaño carta	$100
Hojas para argollado rápido tamaño carta	$1.400
Huellero fino	$8.800
Impresiones color	$900
Impresiones negro	$150
Libro 3 columnas 200	$25.000
Papel celofán pliego	$1.200
Papel Contac color	$7.500
Papel Contac transparente	$2.800
Papel regalo pliego	$550
Paquete de cartulina legajadora tamaño oficio	$33.000
Pegante en barra	$11.700
Perforadora grande Industrial 70 hojas	$168.000
Perforadora pequeña	$12.300
Pliego de cartulina Bristol	$1.500
Pliego de Papel Periódico	$450
Posit	$2.800
Regla de 30cm	$2.600
Regla de madera fina 100 m	$10.000
Resma de papel tamaño oficio	$29.000
Resma de papel tamaño carta	$23.000
Rollo de cinta de enmascarar 12*40	$4.500
Rollo de cinta transparente 12*40	$1.200
Rollo de cinta de embalaje transparente x 200mts	$12.500
Sobre blanco oficio	$150
Sobre manila carta paquete	$17.000
Sobre manila oficio paquete	$23.000
Tabla apoyo plástica	$8.000
Tijera para oficina 7"	$7.500
Tinta para sello	$6.300
Tóner láser 12A original de instalar	$471.000
Tóner láser 12A original en caja	$471.000
Tóner láser 12ª	$80.000
Toner 12ª generico	$80.000
Recarga de tóner láser (solo de instalar)	$80.000
Tóner láser genérico 1020	$80.000

Tóner impresora RICOH 4002canadiense	$141.000
Torre Cd-R x100	$157.300
Torre DVD x50	$88.000
Uña saca grapas	$1.700
Vinilo grande x 150 grms	$3.200

PARÁGRAFO 1: La lista de los anteriores insumos debe entenderse como básica y no se tendrá como el valor total del contrato debido a que podrán pedirse otros insumos siempre y cuando existan los recursos dentro del presente contrato y los distribuya el mismo contratista con quien se suscribe y obedezcan a su misma naturaleza y objeto. **PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO**: El contrato y sus anexos, establecen el único y entero acuerdo entre las partes con respecto al suministro y no existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en este. Para el total entendimiento del presente contrato, las partes darán estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del presente contrato, en el orden de prevalencia que se indica a continuación. 1. El presente contrato una vez perfeccionado. 2. Los TÉRMINOS DE REFERENCIA, elaborados por **LA E.P.A.**, en caso de haberse surtido un proceso de invitación. 3. La COTIZACIÓN presentada por **EL CONTRATISTA.** 4. Las órdenes de pedido emitidas por **LA E.P.A.**, cuyo objeto sea la solicitud de los bienes y/o servicios solicitados por **LA E.P.A. PARÁGRAFO 3**: La singularización de los bienes y/o servicios suministrados, el precio de venta, los plazos de entrega y las demás características propias de los mismos, son las que se indican en la COTIZACIÓN, presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. Cualquier modificación a las condiciones del suministro, deberá convenirse por escrito por ambas partes conjuntamente, no pudiendo, en caso alguno, alterarse unilateralmente su contenido. Está modificación debe ser firmada por los representantes que suscriben el presente contrato tanto del **CONTRATISTA** como de **LA E.P.A.**, y formará parte integral del presente mismo. **PARÁGRAFO 4: MODELO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato será ejecutado según demanda de **LA E.P.A.** mediante la suscripción de órdenes de pedido, por el sistema de Precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste. En todo caso, si el plazo del presente contrato, llegare a superar la vigencia de 2026 de ejecución, las partes determinan que los precios establecidos serán objeto de reajuste teniendo como referencia el índice de precios al consumidor IPC del año inmediatamente anterior. **CLÁUSULA 2. PLAZOS DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a un plazo contado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán de mutuo acuerdo expresado por escrito realizar modificaciones al plazo inicialmente pactado. El

vencimiento del término previsto en la presente cláusula, o la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada surtirán efectos inmediatos. Cualquier eventual reclamación que pudiere tener **EL CONTRATISTA** sobre los hechos que dieron lugar a la decisión de terminación no tendrá el efecto de prorrogar la ejecución del contrato, debiendo limitarse éste a formular reclamación posterior, si hubiere lugar a ella, por los eventuales perjuicios que pudieran habérsele irrogado. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del presente contrato se fija en la suma CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) IVA INCLUIDO y/o impuesto tasas o retenciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende que el valor fijado en la presente cláusula es un valor estimado del contrato que se tendrá en cuenta para efectos legales, tributarios y contractuales, tratándose de la expedición de garantías y aplicación de multas y clausulas penales. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 969 del Código de Comercio, que establece que la cuantía del suministro será determinada exclusivamente por cada pedido efectuado. En consecuencia, el precio del suministro corresponderá a la suma total de los precios unitarios de cada producto, multiplicados por las cantidades indicadas en el pedido. **PARÁGRAFO 2:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la cotización objeto del presente contrato. En la eventualidad que las materias primas y/o costos tengan variaciones sustanciales en el tipo de cambio o en los productos, las partes deberán analizar en conjunto las posibles variaciones en los precios. Para esto **EL CONTRATISTA** deberá especificar a **LA E.P.A.** su estructura de costos para así validar el impacto de las alzas, las partes se reunirán para llegar a un acuerdo que deberán dejar por escrito y firmado por los representantes de ambas partes para que forme parte integral del presente Contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio salvo el incremento de que trata el modelo de ejecución contenido en la cláusula 1 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será cancelado al **CONTRATISTA** por **LA E.P.A.**, de forma parcial y por demanda, una vez se reciba a satisfacción el 100% de los productos solicitados en cada orden de pedido. **EL CONTRATISTA** emitirá una factura por cada orden de pedido a nombre de **LA E.P.A.** La factura debe indicar claramente los productos comprados, su cantidad, su valor unitario y el total. Es requisito de procedencia de todos los pagos, la constitución y aprobación de pólizas (para el caso que aplique), el cumplimiento del suministro con el visto bueno por parte del supervisor del contrato de la entrega de productos suministrados, la presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o equivalente, así como acreditación del pago de seguridad social, ARL y parafiscales a que haya lugar. El pago será el equivalente al suministro efectuado, conforme a la cotización del **CONTRATISTA**, pudiendo ser objetadas las facturas y/o equivalente en caso de

incumplimiento del **CONTRATISTA** o por no corresponder con las facturas y/o equivalente efectivamente presentados. **PARÁGRAFO 1**: Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de cada factura en la dependencia respectiva autorizará y efectuará su pago total o descontará las partidas que en su concepto no encuentre justificadas y procederá a autorizar el pago del valor restante de la factura. Los valores retenidos que sean debidamente explicados y justificados por **EL CONTRATISTA**, podrán ser refacturados posteriormente. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de una factura, **LA E.P.A.** no ha comunicado por escrito objeciones a la misma, ésta se considera aceptada y será pagada por su valor. **LA E.P.A.** utilizará los medios a su disposición para que los pagos al **CONTRATISTA**, se hagan, en lo posible dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas, de acuerdo con los trámites establecidos para el efecto. En caso de objeciones, las facturas podrán ser aceptadas parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura no constituye aceptación de la misma y su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **LA E.P.A.** deba pagar indemnización por cualquier concepto a terceros, o sea llamada a cualquier proceso judicial o arbitral, por hechos derivados del objeto del presente contrato, podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** para que asuma directamente estos pagos o eventuales condenas, o reembolse a **LA E.P.A.** estas sumas dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que **LA E.P.A.** le realice, si ésta ya efectúo pago alguno por dicho concepto. **CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos según el siguiente orden de prevalencia: a. El presente contrato. b. Términos de referencia, c. Cotización del **CONTRATISTA** y d. Orden de pedido. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. **3.** Suministrar los materiales, insumos, productos y equipos previstos en su COTIZACIÓN. **4.** Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato. **5.** Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) a todos los trabajadores que contrate para la ejecución del contrato. **6.** Pagar todas las indemnizaciones y prestaciones que se causen, y en general, cumplir todas las normas laborales sobre prestaciones sociales. **7.** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables. **8.** Rendir los informes que le solicite **LA E.P.A.** en los que evidencia el avance y cumplimiento del contrato. **9.** Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal, designado para el contrato. **10.** Actuar de manera diligente, empleando para ello el personal idóneo que sea necesario y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del contrato y las que le formulen **LA E.P.A. 11.** Cumplir todos los compromisos e

instrucciones que le brinde **LA E.P.A.** que conduzcan a la debida ejecución del contrato o que se desprendan de la naturaleza del mismo. **12.** Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluso las normas de seguridad industrial y las propias de **LA E.P.A. 13. EL CONTRATISTA** debe responder por todos los daños y defectos en el desarrollo del contrato, cuando éstos le sean imputables a él y se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. **14. EL CONTRATISTA** debe cumplir los reglamentos legales y de seguridad industrial, e higiene, así como los internos de **LA E.P.A. 15. EL CONTRATISTA** debe actuar de buena fe y bajo los más altos estándares de ética y diligencia profesional. **16.** Obrar con las mejores prácticas y el cuidado debido para la correcta ejecución del contrato. **17.** Disponer y destinar para la ejecución del presente contrato los equipos y recursos establecidos en su COTIZACIÓN. **18.** Asistir a las reuniones que determine **LA E.P.A.** para verificar el seguimiento y avance del contrato. **19.** Responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, objeto del presente contrato. **20.** Atender cualquier solicitud de **LA E.P.A.** y suministrar toda la información que le sea demandada de ésta en relación con el contrato. **21.** Definir un Canal de Contacto con **LA E.P.A.** para garantizar la permanente atención telefónica. **22.** Según requerimiento de **LA E.P.A.**, realizar el cambio de los productos que presenten daños y/o defectos parciales o totales o de aquellos que no cumplan con las características y condiciones ofrecidas. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA E.P.A.** a garantizar un stock suficiente que permita cumplir a satisfacción de **LA E.P.A.** con las entregas, en los tiempos establecidos en el presente contrato. **23.** Realizar los ajustes, instalaciones, arreglos o cambios requeridos por **LA E.P.A.**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados desde la solicitud y recepción de los productos. **24.** Responder por la garantía de fábrica y/o de calidad en materiales y mano de obra cuando aplique, por un plazo mínimo de un año contado a partir de la entrega de productos a **LA E.P.A. 25.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. **26.** No utilizar las marcas o logotipos de **LA E.P.A.** relacionadas bajo circunstancia o forma alguna, en especial, como publicidad o promoción de sus productos, salvo el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por de **LA E.P.A.** **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA EPA**: Para la ejecución del contrato, **LA E.P.A.** se obliga a: **1.** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para que se den todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato. **2.** Informar adecuada y oportunamente al **CONTRATISTA** respecto de la emisión de órdenes de pedido, y entregar información por escrito de manera clara y completa al **CONTRATISTA** con respecto del producto objeto del suministro, tales como características y cantidades, sitios de entrega y nombre de los funcionarios que reciben los productos. **3.** Tramitar y

efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos previstos en el contrato. **4.** Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información e instalaciones requeridas por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución del contrato. **5.** Remitirle oportunamente al **CONTRATISTA** la información que este le solicite en relación con el cumplimiento y ejecución del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo. **CLÁUSULA 7. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al rubro presupuestal 1.2.1.2.02.01.003.02 - UTILES PAPELERIA Y FOTOCOPIAS, por valor de $1.119.384, 4.2.4.5.01.03.01 - UTILES DE PAPELERIA E IMPRESOS ACUEDUCTO, por valor de $1.797.283, 5.2.4.5.01.03.01 - UTILES DE PAPELERIA ALCANTARILLADO, por valor de $1.283.773 y 6.2.4.5.01.03.01 - UTILES DE PAPELERIA ASEO, por valor de $799.560, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 29 del 19 de enero de 2026 y del Registro Presupuestal Nº 29 del 19 de enero de 2026. **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Y SEGUROS:** Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, no se requieren pólizas en atención al valor del contrato y las actividades a desarrollarse por el contratista. **CLÁUSULA 9: IMPUESTOS**: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **LA E.P.A.**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, **LA E.P.A.** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **LA E.P.A.** o costo para está. **CLÁUSULA 10. SUPERVISIÓN: LA E.P.A.** mantendrá por su cuenta, durante todo el plazo de vigencia de este contrato, el personal que adelantará las funciones de Administración y supervisión que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas. **SUPERVISOR. LA E.P.A.** designa a la Auxiliar Administrativa de Archivo y Almacén y/o la persona o personas que este delegue, como **EL SUPERVISOR** del contrato. Le Corresponderá las siguientes funciones: **1.** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el idóneo desarrollo del Contrato. **2.** Controlar que se cumplan los plazos contractuales. **3.** Coordinar la entrega de la información técnica y administrativa que requieran **EL CONTRATISTA**. **4.** Autorizar el pago de las facturas o cuentas de cobro, presentadas por **EL CONTRATISTA**. **5.** Analizar los informes acerca del avance del contrato, acordar lo pertinente con **EL CONTRATISTA** y tomar las medidas conducentes para la buena marcha del mismo. **6.** Recomendar la procedencia de los contratos adicionales. **7.** Coordinar las gestiones correspondientes a la entrega de información, equipos o recursos por parte de **LA E.P.A.**, cuando sea del caso. **8.** Aprobar la suspensión del

contrato. **9.** Suscribir el acta de terminación del mismo. **10.** Controlar las cantidades de trabajo ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, para efectos de pago y de seguimiento. **11.** Atender diligentemente las solicitudes y consultas de **EL CONTRATISTA**, y acudir a las reuniones que se convoquen para la debida ejecución del contrato. **12.** Verificar que los productos entregados por **EL CONTRATISTA**, y las actividades realizadas por éste, se ajusten a las estipulaciones de calidad pactadas. **13.** Elaborar, y suscribir con **EL CONTRATISTA** las actas que en desarrollo del contrato sea necesario levantar, cumpliendo los requisitos pertinentes. **CLÁUSULA 11. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del en virtud del presente contrato, **LA E.P.A.** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para su cumplimiento mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: 1. Por incumplimiento en entregar, ampliar adicionar o mantener vigentes las pólizas: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con esta obligación, **LA E.P.A.** terminará unilateralmente el contrato, y no reconocerá al **CONTRATISTA** indemnización alguna. 2. Por mora en el cumplimiento, o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante la totalidad de la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcialmente o deficientemente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. **CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a **LA E.P.A.** a cobrar al **CONTRATISTA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **LA E.P.A.** podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** en razón del presente o de cualquier otro contrato. **CLÁUSULA 13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los

términos del artículo 64 del Código Civil). En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos alegados por él para exonerar su responsabilidad, los cuales podrán ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (multas) por parte de **LA E.P.A.** **CLÁUSULA 14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. **LAS PARTES** podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. **CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato, y 2. Por declarar **LA E.P.A.** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA E.P.A.** podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando a **EL CONTRATISTA**, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, **LA E.P.A.** podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de **LA E.P.A.** 3. Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya las garantías a que está obligado por el presente contrato o cuando estas terminen y no sean oportunamente renovadas o extendidas. 4. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. 5. Cuando **EL CONTRATISTA**, previo requerimiento de **LA E.P.A.**, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. 6. En el evento en que LA EPA determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija a **EL CONTRATISTA**, para que de forma inmediata se dé por terminado el

contrato. **LA E.P.A.** no estará en la obligación de motivar su decisión. **CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA E.P.A.**, así como a los funcionarios, agentes y empleados de esta, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN**: Una vez recibido el contrato a satisfacción por **LA E.P.A.**, se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO 1**: La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán **LA E.P.A. y EL CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de: 1. Comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto. 2. Ajuste en la totalidad de las garantías exigidas en el contrato, su valor, vigencia y/o plazos. En el evento en que **EL CONTRATISTA** se negare a suscribir el Acta, la firmará **LA E.P.A.** unilateralmente. **CLÁUSULA 19. CONTRATOS ADICIONALES**: Cuando razones plenamente justificadas hagan necesario ampliar el plazo y/o el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la respectiva ampliación a **LA E.P.A.**, quien estudiará la conveniencia de la misma y solicitará la elaboración del contrato adicional respectivo. **CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, y por lo tanto no podrán cederlo, en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **LA E.P.A.**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. **CLÁUSULA 21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el suministro objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la **E.P.A. E.S.P.** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional y en la Ley y demás normas del ordenamiento legal vigente para la celebración del contrato. **CLÁUSULA 23. DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCION APLICABLE:** El domicilio contractual tanto para la ejecución del contrato, como para todos los fines legales y procesales, será el municipio de Abejorral-Antioquia Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana. **CLÁUSULA 24. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
+cerca de ti

Al presente contrato de suministro se le aplicara las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables en beneficio de la EPA. **CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y la constitución de las pólizas de garantías solicitadas (si es el caso). **CONSTANCIA:** Para los efectos establecidos en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales el contratista no se hallaba incluido. ANEXOS: 1. Copia de cédula de ciudadanía. 2. Formato único de hoja de vida. 3. Pago de aportes a la seguridad social. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 5. Certificado de responsables fiscales (Contraloría). 6. Copia del RUT – Registro Único Tributario. 7. Certificado de antecedentes judiciales y de policía

Para constancia se firma en el municipio de Abejorral, Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO ANDRÉS MARÍN CORREA
Gerente General
Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.

ARACELLY RIVILLAS BETANCUR
C.C 1.022.033.655

ELABORO: Liliana Caicedo	**REVISÓ:** Manuel Alejandro Arismendy.	**APROBÓ:** Gustavo Andrés Marín Correa
Liliana Caicedo		
Cargo: Auxiliar Administrativa de Archivo y Almacén	**Cargo:** Abogado Asesor	**Cargo:** Gerente General